

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON LIMITACIÓN DE SUMA

Nosotros, [Cliente], mayor de edad, [Estado_Civil], [Profesión], [Nacionalidad] con domicilio en la ciudad de [Municipio], Departamento de [Departamento], con Documento Nacional de Identificación o Carné de Residencia número [Identificación] y con Registro Tributario Nacional número [RTN]; quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL ACREDITADO**, [fiadornatural], mayor de edad, [Estado_Civilf], [Profesiónf], [Nacionalidadf], con domicilio en [Municipiof], con Documento Nacional de Identificación o Carné de Residencia número [Idf], con Registro Tributario Nacional número [RTNf], en adelante denominado **FIADOR SOLIDARIO** y **BANCO DEL PAÍS, S. A.**, con Registro Tributario Nacional número 08019995140489, en adelante denominado "**EL BANCO**", quienes voluntariamente, con plena libertad y sin presión de ninguna naturaleza manifestamos que hemos convenido en celebrar en este acto, como al efecto así lo hacemos un **CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON LIMITACIÓN DE SUMA** y que dentro de su especialidad determinamos y convenimos libremente sobre su contenido dentro de los límites legalmente permitidos, por lo que queda sujeto a las siguientes y especiales condiciones: **PRIMERO: CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO.** a) Que el contrato de apertura de crédito tiene una limitación en cuanto al monto de hasta **letrasmoneda([monto_solicitud]) [monedaletas] ([simbolo] [monto_solicitud])**, una comisión por activación de la línea de crédito que debe pagar una única vez, por **letrasmoneda([comision]) [monedaletas] ([simbolo] [comision])** y gastos por trámites crediticios, siendo efectiva una sola vez, por **letrasmoneda([gastos]) [monedaletas] ([simbolo] [gastos])**, ambas definidas por **EL BANCO**, que deba cubrir **EL ACREDITADO** de conformidad con este Contrato, adeudados o que en futuro pueda adeudar al **BANCO** por concepto de préstamos, sobregiros, cheques, letras de cambio, pagarés, endoso o descuento de los mismos, igualmente cartas de crédito directas e indirectas, avales, fianzas o demás documentos similares y sus intereses debiendo interpretarse que las operaciones antes relacionadas son a título meramente ejemplificativo y de ninguna manera excluyentes de cualquiera otra obligación u operación no enumerada en esta cláusula y las que por cualquier título o concepto resultare obligado en el futuro **EL ACREDITADO** con **EL BANCO**. El total de las obligaciones asumidas por **EL ACREDITADO**, no podrá exceder del monto máximo mencionado, sin perjuicio de que tal crédito pueda ser rotativo a opción de **EL BANCO**; b) Que en cada documento que se suscriba para materializar cada operación, se establecerán las condiciones que los regirán, como son, entre otros: plazo de vencimiento, plazo de gracia para el pago de intereses únicamente, forma de pago, configuración de la mora y tasas de interés, comisión por desembolso, gastos por trámite crediticio, cargos por servicios, comisión por apertura, renovación o ampliación de línea de crédito, comisión por liberación anticipada de fondos, comisión de apertura de carta de crédito, comisión por aceptación de carta de crédito, comisión por carta de crédito en mora, comisión de emisión de garantía bancaria o avales, comisión por ampliación de

plazo de carta de crédito o garantía bancaria, primas de seguro. Esta disponibilidad de crédito otorgada a **EL ACREDITADO** hasta el límite antes referido, podrá ser utilizada en forma revolvente para cubrir sus necesidades de Capital de Trabajo o de Inversión Fija. Es entendido que el crédito o financiamiento a que se refiere este documento, podrá contener obligaciones en moneda nacional o en divisa extranjera, esta última se pactará de conformidad a la tasa de cambio en vigencia al momento, en que se opere la transacción, siempre de acuerdo a la línea de crédito autorizada; **c) EL ACREDITADO** se compromete y obliga a efectuar los pagos por concepto de capital, intereses, comisiones o gastos directamente a **EL BANCO**, mediante depósitos y/o abonos en las cuentas que mantiene con **EL BANCO** en la forma y plazos estipulados. En caso de incumplimiento o mora en sus obligaciones para con el **BANCO**, **EL ACREDITADO** por este acto, expresamente autoriza a **EL BANCO** para que utilice y haga disposiciones de todas las sumas que tenga depositadas **EL ACREDITADO** en **EL BANCO**, autorizando por este acto a **EL BANCO** a realizar dichos bloqueos y/o débitos, entendiéndose que en este acto **EL ACREDITADO** libera de toda responsabilidad a **EL BANCO**, por reclamos contra **EL ACREDITADO** por motivo de libramiento de cheques o cualquier otro título valor con cargo a cualesquiera de sus cuentas de cheques, cuando los fondos de estas sean insuficientes o estén agotados en virtud de cualquier retención, cargo o débito efectuado por **EL BANCO**, **EL ACREDITADO** por este acto, exime expresamente al **BANCO** de todo tipo de responsabilidad como depositario o girado, según sea el caso; **d)** Para los efectos de este Contrato, el Estado de Cuenta específico o general, certificado por el Contador de **EL BANCO**, dará fe para la fijación del saldo deudor resultante a cargo del acreditado, reconociéndole la categoría que le da el Artículo 884 del Código de Comercio de Honduras, el Artículo 166 de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero y el Artículo 895 del Código Procesal Civil. **e) EL ACREDITADO** declara y conviene que su naturaleza de Acreditada, según este contrato, se mantendrá vigente y válida durante todo el tiempo que existan relaciones mercantiles u obligaciones contractuales originadas o derivadas de este contrato, entre él y **EL BANCO**, y que igualmente dicha calidad y relación contractual continuará vigente aun durante los períodos o prórrogas que **EL BANCO** conceda a **EL ACREDITADO**, por motivo de las operaciones que se realicen o por cualquier causa, sin que **EL ACREDITADO** pueda por razón alguna substraerse de tal relación contractual ni desconocer o negar sus obligaciones, en virtud aun de prórrogas tácitas o expresas, que se originen o concedan por motivo de mora de **EL ACREDITADO** que por relación causal o cambiaria estén ligadas con **EL BANCO**, incluyendo la novación de la o las obligaciones, o la modificación total o parcial de los términos, plazos, intereses y modalidades de los contratos o relaciones del crédito, surgidas u originadas entre **EL ACREDITADO** y **EL BANCO**, aunque la cantidad adeudada exceda el límite de la presente Apertura de Crédito, que se refiere únicamente al capital o principal, por lo cual comprende en su reclamación, todos sus accesorios, intereses y gastos en que incurra **EL BANCO** para lograr su cumplimiento los cuales se han detallado en el literal a) de esta cláusula. **EL BANCO** podrá, en todo tiempo denunciar, resolver o dar por concluido el presente

contrato, mediante notificación por escrito entregada a **EL ACREDITADO**, según lo dispone el Artículo 890 del Código de Comercio. Denunciado el contrato, el crédito quedara extinguido en la parte que no hubiere hecho uso el Acreditado al momento de la denuncia **f) EL ACREDITADO** libre y sin presión de ninguna naturaleza reconoce que podrá manejar cuentas de depósitos a la vista o depósitos a plazo, servicios bancarios y aquellas operaciones activas que **EL BANCO** ofrezca como facilidad crediticia, sobregiro, descuentos de letras, o bonos, garantías bancarias o cualquier otra operación de las autorizadas por la ley. **g) EL ACREDITADO** suscribirá un Seguro de Vida ó Deuda, que reúna los requisitos de cobertura mínimos establecidos en las normas que al efecto ha dispuesto la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, por todo el tiempo que esté pendiente el adeudo, ya sea con **SEGUROS DEL PAÍS, S. A.** o con cualquier otra compañía de seguros establecida, autorizada y supervisada para operar en Honduras, nombrando a **EL BANCO** como beneficiario irrevocable de dicho seguro, hasta la concurrencia de la obligación antes aludida. En caso de no proceder a la entrega de la póliza de seguro o su debida renovación con al menos treinta (30) días hábiles antes de que finalice su vigencia, **EL BANCO** procederá a realizar la incorporación de **EL ACREDITADO** en la póliza colectiva contratada, a fin de cubrir los riesgos indicados y a realizar el cobro de la prima respectiva, siempre y cuando el deudor resulte asegurable por la institución de seguros. No obstante, si **EL ACREDITADO** no resulta asegurable, dicho rechazo y sus justificaciones se harán de su conocimiento. Esta condición y todo aspecto relacionado con la misma queda sujeta y bajo aplicación de lo indicado en las Normas para la Contratación de los Seguros por Parte de las Instituciones Supervisadas que Realizan Operaciones Crediticias dispuestas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **h)** Para los efectos del Artículo Ochocientos Ochenta y Seis (886) del Código de Comercio, **EL BANCO** podrá libremente descontar, endosar o en cualquier otra forma ceder o traspasar los valores y demás documentos, que a su favor otorgue **EL ACREDITADO** en uso de este crédito, sin perjuicio de notificar previa o posteriormente a **EL ACREDITADO** de cualquier cesión o traspaso que efectúe. **i) EL ACREDITADO** se compromete expresamente a realizar todos los pagos a que está obligado de conformidad a lo pactado en el presente contrato, necesariamente en la moneda recibida, aún en el caso fortuito o de fuerza mayor, por lo cual expresamente renuncia por su propia voluntad a cualquier derecho, ventaja, excepción, defensa, demanda, contra demanda, acción o reclamo de no pagar, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 11 del Código Civil. **j) Es entendido y aceptado que EL BANCO podrá modificar el plan de pago del crédito a fin de realizar el refinanciamiento o readecuación del mismo, cuando vencida cualquiera de las cuotas a pagar, no le sea posible a EL ACREDITADO cancelarla. Lo anterior no causará novación de la obligación. Asimismo, EL BANCO podrá capitalizar en el nuevo plan de pagos, los intereses corrientes devengados del crédito y no pagados por EL ACREDITADO.** **SEGUNDO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN:** **EL ACREDITADO** autoriza a Banco del País, S.A., a realizar revisiones periódicas en sistemas y aplicativos disponibles, a fin de verificar que está excluido de listas de seguimiento de actividades tipificadas como

delitos de acuerdo a la legislación nacional y/o internacional vigente, que impidan la continuidad normal de relaciones crediticias con Banco del País, S.A.; así como también cuando exista riesgo inminente de conocimiento público, por el cual pueda incurrir en insolvencia **EL ACREDITADO**, faculta al **BANCO** a dar por terminado el presente contrato y exigir el pago de los valores adeudados, intereses y cargos aplicables a la fecha de cancelación. Queda expresamente convenido que **EL BANCO** podrá resolver este contrato de pleno derecho y acelerar el vencimiento de todas y cualesquiera de las obligaciones en que ha incurrido **EL ACREDITADO** para con **EL BANCO**, por mera notificación por escrito del **BANCO** dada a **EL ACREDITADO** con treinta (30) días de anticipación por el hecho de que **EL ACREDITADO** se torne en insolvente, se inicie en su contra procedimientos de concurso o quiebra, o que cualesquier bien de su patrimonio sea embargado, por muerte, interdicción o ausencia, por liquidación o disolución de la sociedad o por incumplimiento de pago conforme a los términos de este contrato. En caso de que ocurra los eventos referidos, **EL ACREDITADO** expresamente faculta a **EL BANCO** a debitar de cualquiera de sus cuentas las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas. **EL ACREDITADO** libre y sin presión de ninguna naturaleza reconoce que podrá manejar cuentas de depósitos a la vista o depósitos a plazo, servicios bancarios y aquellas operaciones activas que **EL BANCO** ofrezca como facilidad crediticia, sobregiro, descuentos de letras, o bonos, garantías bancarias o cualquier otra operación de las autorizadas por la ley. Es entendido y expresamente aceptado por **EL ACREDITADO** que en caso que **EL BANCO** no desee continuar la relación contractual, comercial o de negocios con **EL ACREDITADO**, en cumplimiento y atención a sus políticas internas, y con fundamento en [Artículo 23 numeral 8 y Artículo 31 de las “Normas Complementarias para el Fortalecimiento de la Transparencia, la Cultura Financiera, Conducta de Mercado y Atención al Usuario Financiero” contenidas en la Circular CNBS No. 023/2022](#), **EL BANCO** se reserva el derecho de resolver o rescindir unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso **EL BANCO** queda expresamente autorizado por **EL ACREDITADO** para debitar de cualquiera de sus cuentas de forma anticipada, inmediata y sin necesidad de comunicación previa, las cantidades necesarias a fin de cancelar la totalidad de la deuda o deudas pendientes de pago. En caso de que estos valores no cubran el importe total de los valores debidos, **EL BANCO** suscribirá con **EL ACREDITADO** un acuerdo de pago, todo de conformidad con el [Artículo 20](#) de las citadas normas. **TERCERO:**

OBLIGACIONES Y COMPROMISO DE EL ACREDITADO. Son obligaciones de **EL ACREDITADO:** a) Presentarle al **BANCO** los Estados Financieros y Balances auditados, redactados de acuerdo con las buenas prácticas y principios contables generalmente aceptados y normas contables y financieras internacionales, dentro de un plazo no mayor de noventa (90) días después del cierre fiscal y a un plazo no mayor de treinta (30) días después de cada cierre semestral (o trimestral), según sea lo convenido. b) Asimismo, se compromete y se obliga **EL ACREDITADO** a mantener sus libros y demás documentos de contabilidad al día, otorgándole al **BANCO** el derecho irrestricto para inspeccionar sus libros y/o pedir informes y aclaraciones sobre su situación financiera.

CUARTO: Cuando se reciban desembolsos en moneda extranjera **EL ACREDITADO** acepta, reconoce y se obliga incondicionalmente a pagarlos en la misma moneda que los recibe de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para el Manejo de Cuentas de Depósito en Moneda Extranjera de disponibilidad inmediata emitido por el Banco Central de Honduras, mediante Resolución No.296-5/95, del 01 de junio de 1995, y conforme lo permite el literal a) del Artículo 4 de la Ley Monetaria y el segundo párrafo del Artículo 709 del Código de Comercio. **QUINTO: FIANZA SOLIDARIA:** [fiadornatural] manifiesta: Que por este acto se constituye en **FIADOR SOLIDARIO** de todas las obligaciones contraídas mediante este documento por **EL ACREDITADO**, aceptando todas y cada de las cláusulas contenidas en el presente Contrato, aún para el caso de prórrogas o novaciones del mismo, en el entendido que, ante el incumplimiento de **EL ACREDITADO**, **EL FIADOR SOLIDARIO** responderá como obligada principal ante **EL BANCO**. Asimismo, manifiesta que siendo renunciables los derechos que solo miran el interés del renunciante y de no estar prohibida su renuncia conforme señala el Artículo 11 del Código Civil, en caso de reclamación judicial con motivo del Préstamo otorgado en el presente documento renuncia al beneficio de excusión en los términos establecidos por la Ley. **SEXTO: ACEPTACIÓN DE LA FIANZA SOLIDARIA. BANCO DEL PAÍS, S.A.** en su condición antes indicada manifiesta: Que acepta la **FIANZA SOLIDARIA**, constituida a su favor por [fiadornatural]. **SÉPTIMO: PENALIDAD POR PAGO ANTICIPADO. EL ACREDITADO** podrá cancelar anticipadamente el saldo de las operaciones activas total o parcialmente, con la consiguiente aplicación de los intereses que correspondan a la fecha de cancelación. En este caso, **EL BANCO** aplicará una penalidad por cancelación anticipada sobre aquellas operaciones activas donde el saldo de capital adeudado al momento de la cancelación anticipada total o parcial, sea superior a **CIENT MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$100,000.00)** o su equivalente en Lempiras. Dicha penalidad será del tres por ciento (3%) sobre el monto pagado por anticipado. Asimismo, **EL BANCO** podrá aplicar dicha penalidad en los casos que la sumatoria de los pagos adicionales a las cuotas pactadas en tres meses consecutivos, sean superiores a cien mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$100,000) o su equivalente en lempiras. **OCTAVO: MODIFICACIONES. EL ACREDITADO**, el **FIADOR SOLIDARIO** y **EL BANCO** declaran: Que es entendido y expresamente aceptado que **EL BANCO** tendrá la facultad de modificar unilateralmente el presente contrato, en cuyo caso deberá comunicar dicha modificación a **EL ACREDITADO** y al **FIADOR SOLIDARIO** con treinta (30) días de anticipación a que la misma entre en vigencia. Dicho plazo se reducirá a quince (15) días de anticipación a su entrada en vigencia, en los casos en que la modificación contractual esté relacionada con la tasa de interés, comisiones y precios. La comunicación sobre dicha modificación podrá realizarse en cualquiera de las modalidades siguientes: mediante avisos escritos a las direcciones de **EL ACREDITADO** y **EL FIADOR SOLIDARIO** señaladas en el presente contrato; comunicados en televisión, radios y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en las agencias, sucursales u oficinas y página web de Banco del País, S.A. Asimismo, de no aceptar la modificación, **EL ACREDITADO** podrá dar por concluida la

relación contractual previa a cancelación del capital e intereses que correspondan a la fecha, sin que proceda en este caso aplicar ninguna comisión o penalidad. **NOVENO: EL ACREDITADO, EL FIADOR SOLIDARIO y EL BANCO** acuerdan que el costo anual total (CAT) que incluye tasa de interés más comisiones y gastos de trámites crediticios es de **letras([cat])** por ciento (**[cat]%**). **DÉCIMO: INTERPOSICIÓN DE RECLAMOS:** El plazo para interposición de reclamos ante Banco del País, S.A. respecto del presente contrato será de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de pago correspondiente. Una vez transcurrido este plazo, éste se considerará prescrito. Es entendido y aceptado por **EL ACREDITADO** y el **FIADOR SOLIDARIO** que la interposición de un reclamo ante Banco del País, S.A. no exime a **EL ACREDITADO** y/o el **FIADOR SOLIDARIO** de cumplir con el pago de sus obligaciones, intereses de cualquier tipo, ni cualquier otro cargo que haya contratado expresamente con Banco del País, S.A. generado con anterioridad o posterioridad a dicho reclamo. Los valores sujetos de reclamo serán reversados de forma temporal, a fin de efectuar el proceso de investigación respectivo. Si estos cargos resultaren legalmente correctos, Banco del País, S.A. procederá a aplicarlos nuevamente, caso contrario, los eliminará en forma definitiva del saldo adeudado. **DÉCIMO PRIMERO: EL ACREDITADO** manifiesta y acepta que ha recibido por parte de **EL BANCO** toda la información general y específica concerniente al préstamo, como ser: la descripción detallada del préstamo (condiciones, plazos, derechos y obligaciones de las partes); la comisión por cobranza extrajudicial; la tasa de interés moratoria aplicable en caso de incumplimiento y su periodicidad; el concepto, base, metodología de cálculo y periodicidad de las comisiones y del costo anual total (CAT); procedimiento para interposición de reclamo ante **EL BANCO** y la CNBS; educación financiera; información sobre la cobertura del seguro y copia de toda la documentación contractual (contrato, plan de pago, anexos, carátula para productos). **DÉCIMO SEGUNDO: COBRO EXTRAJUDICIAL:** Conforme a lo anterior, las comisiones, cargos u honorarios aplicables son en caso de cobro extrajudicial hasta un 20% del saldo adeudado, en caso de tratarse de cobro judicial hasta un 30% de la cuantía adeudada, sin perjuicio del importe final de la condenatoria, y cuya base de cálculo es determinado de acuerdo a la tarifa corriente en procesos ordinarios establecidos en el arancel del profesional del derecho; [estos costos son establecidos de conformidad con el Arancel del Profesional del Derecho](#), los cuales podrán ser cargados adicionalmente a los saldos adeudados por **EL ACREDITADO** derivados del préstamo que en virtud de este contrato se le concede a fin de ser cobrados conjuntamente. **DÉCIMO TERCERO: DIRECCIONES. EL ACREDITADO, el FIADOR SOLIDARIO y EL BANCO** manifiestan: Que para efecto de comunicaciones, citaciones, notificaciones y requerimientos señalan las siguientes direcciones: Para **EL ACREDITADO:** **[Cliente]** Dirección **[Dirección]** Teléfono **[Teléfono]**. Correo electrónico: **[Email]**; para el **FIADOR SOLIDARIO:** **[fiadornatural]**. Dirección **[Direcciónf]** Teléfono **[Teléfonof]**. Correo electrónico: **[Emailf]**; y para **EL BANCO:** Edificio Torre del País, Bulevar José Antonio Peraza, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. Teléfono: (504) 2566-2020. **DÉCIMO CUARTO: EL ACREDITADO** se compromete a dar cumplimiento a la legislación social y

ambiental vigente en Honduras y la observancia de condiciones especiales que fueren indicadas por el Banco, en los casos cuyo destino del crédito implique el manejo de programas de acción ambiental, social, de salud y seguridad en el trabajo, siguiendo los lineamientos normativos y estándares nacionales e internacionales. Banco del País, S.A. se reserva el derecho de realizar auditorías, a fin de constatar el cumplimiento de esas normativas o los requerimientos especiales indicados para el financiamiento. En caso de incumplimiento, la tasa de interés del crédito vigente a la fecha del incumplimiento, podrá incrementarse condicionado a la normalización de las deficiencias a un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, de lo contrario dará lugar a la finalización del presente crédito y exigir su pago. **DÉCIMO QUINTO:** [Cliente], [fiadornatural] y **BANCO DEL PAÍS, S.A.** en nuestras condiciones indicadas manifestamos: Que es cierto todo lo anteriormente expuesto y que aceptamos todas y cada una de las condiciones y obligaciones establecidas en este Contrato. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato, en la ciudad de [ciudadfirma], Departamento [departamentofirma] de a los [diahoy] días del mes de [meshoy] del año [año hoy].

[Cliente]

[Identificación]

EL ACREDITADO

[fiadornatural]

[ldf]

FIADOR SOLIDARIO

BANCO DEL PAÍS, S.A.

FIRMA AUTORIZADA